

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 527 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 4358896 y Documento N° 6984416 del Informe N° 062-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo conjunto realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Municipalidad Distrital de Yura el 22 de mayo del 2024 con Acta de Inspección por Verificación N° V-078-2024-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento **BOTICA MIA FARMA** con registro **SIDIGEMID N° 101123**, ubicado en Av. Carreteras Yura Km. 16 Sector A, Mz. Ñ, lote 9B, Asoc. Ciudad de Dios, Zona 4, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Maricruz Guicela Condori Quispe, con RUC N° 10458260287 y en presencia de Clorinda Yovana Condori Quispe se constató observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento farmacéutico se encontró funcionando con atención al público, no cuenta con director técnico.
- Se encontraron productos farmacéuticos vencidos en el área de almacenamiento, así como otros productos con otras observaciones sanitarias.
- Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios fueron entregados al Sub Oficial Cuadros Trebiño Cristhian para continuar la cadena de custodia.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontrada y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA SAN LUIS**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 23 de mayo del 2024 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 062-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-



2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GRR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GRR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el Informe N° 062-2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal del Establecimiento denominado **BOTICA MIA FARMA** con registro **SIDIGEMID N° 101123**, ubicado en Av. Carreteras Yura Km. 16 Sector A, Mz. Ñ, lote 9B, Asoc. Ciudad de Dios, Zona 4, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, cuya propietaria es Maricruz Guicela Condori Quispe, con RUC N° 10458260287, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violiar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los TRÉCENA Y UNO (.31.....) días del mes de MAYO del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Andrés L. Berredá Díaz
Gerente Ejecutivo de Administración

EBD / ADP / EJC / gvu